

Justificante de firma de documento

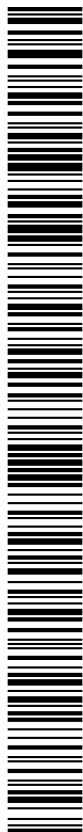
Fecha de generación: 25/06/2018 17:54

Nombre del documento: 20180625 Convocatoria ayudas formacion 2018-2019

Relación de firmantes

Datos del firmante	Grafo de firma manual	Fecha de firma	Información de firma
BENIGNO PENDAS GARCIA		25/06/2018 17:36	Firma

Este documento es un justificante de firma que permite recuperar el archivo de firma digital original (el único con validez legal) introduciendo el código CSV ubicado en el margen izquierdo en la siguiente dirección: <https://sedempr.gob.es/es/sede/csv>



0AAC30FA5D90BC75DB66E5DA43103A5A

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

GOBIERNO DE ESPAÑA





Resolución de 25 de junio de 2018 del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convocan un máximo de 16 ayudas de formación para jóvenes investigadores titulados universitarios superiores en el marco del Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional.

Entre las funciones encomendadas al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante CEPC) por el artículo 2 del Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del CEPC, se encuentra la de desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas en las materias de Derecho Constitucional, Teoría del Estado, Teoría de la Constitución, Ciencia Política, Historia de las Ideas Políticas e Historia Política de España, y materias conexas de Derecho Público y Ciencias Sociales.

Para cumplir esta función, y con la finalidad de contribuir a la formación académica en las materias citadas, el CEPC imparte, en alianza académica con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), un título de posgrado oficial denominado Máster Universitario en Derecho Constitucional, que es el fruto del preexistente Título Propio Máster en Ciencia Política y Derecho Constitucional y del Diploma en Ciencia Política y Derecho Constitucional. Su carácter de título oficial viene determinado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, que estableció el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su correspondiente inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

El objetivo de esta titulación es ofrecer al estudiante una formación multidisciplinar en ciencias jurídicas y sociales, particularmente interesante para quienes desarrollen posteriormente su actividad académica y/o profesional en ámbitos afines a esta formación.

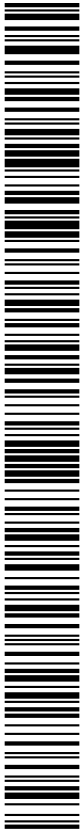
Para favorecer el acceso a esta titulación por parte de los jóvenes titulados universitarios superiores más cualificados, se convocan un máximo de 16 ayudas destinadas a los estudiantes que cursen el Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional en su edición 2018-2019.

El CEPC ha suscrito un convenio de colaboración con una de las instituciones patrocinadoras del Máster, la Fundación ACS. Fruto de esta colaboración y del tradicional perfil de gran parte de nuestros estudiantes -muchos de ellos provenientes de América Latina- es el diseño de las modalidades de ayuda que se han configurado tratando de maximizar el presupuesto disponible.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y en la Orden PRE/1982/2010, de 15 de julio (BOE nº 177, de 22 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de ayudas o becas de formación de jóvenes titulados universitarios superiores en Derecho Constitucional, Ciencia Política y otras áreas de interés para el organismo, el CEPC ha resuelto convocar un máximo de 16 ayudas de formación en estudios políticos y constitucionales, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no



0AAC30FA5D90BC75DB66E5DA43103A5A





0AAC30FA5D90BC75DB66E5DA43103A5A



discriminación, un máximo de 16 ayudas destinadas a jóvenes titulados universitarios superiores para realizar el Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional que imparte el CEPC en alianza con la UIMP. Su finalidad es ofrecer al estudiante una formación multidisciplinar en ciencias jurídicas y sociales, particularmente interesante para quienes deseen iniciar posteriormente su actividad académica y/o profesional en ámbitos afines a esta formación.

2. La ayuda será incompatible con otras ayudas o subvenciones de carácter público destinadas a la misma finalidad.

Segunda. *Modalidades de las ayudas y requisitos específicos.*

1. Se establecen las siguientes modalidades de ayuda:

A) AMÉRICA LATINA Y CARIBE:

Podrán solicitar la ayuda de esta modalidad aquellas personas que, cumpliendo los requisitos de la base Cuarta, sean de nacionalidad de alguno de los países de América Latina o del Caribe.

Estas ayudas incluirán el pago del 50% del importe de la matrícula oficial, una póliza de seguro de enfermedad y accidentes corporales, un máximo de 5.000 euros para gastos de manutención y hasta 1.000 euros en concepto de desplazamiento hasta Madrid y posterior regreso, que se abonarán de acuerdo con lo dispuesto en la base Tercera.

Esta modalidad está dotada con un máximo de 52.885,00 euros, correspondiente a un máximo de 7 ayudas.

B) ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

Podrán solicitar la ayuda de esta modalidad aquellas personas que, cumpliendo los requisitos de la base Cuarta, sean de nacionalidad de alguno de los países del Espacio Europeo de Educación Superior.

Estas ayudas incluirán el pago del 50% del importe de la matrícula oficial, una póliza de seguro de enfermedad y accidentes corporales, un máximo de 5.000 euros para gastos de manutención y hasta 300 € en concepto de desplazamiento hasta Madrid y posterior regreso, que se abonarán de acuerdo con lo dispuesto en la base Tercera.

Esta modalidad está dotada con un máximo de 27.420,00 euros, correspondiente a un máximo de 4 ayudas.

C) AYUDAS PARCIALES:

Existe una tercera modalidad de ayudas que se concederá a aquellos solicitantes de las modalidades A y B que, cumpliendo con los requisitos de la base Cuarta, y de acuerdo con los criterios establecidos en la base Novena, no resulten adjudicatarios de ninguna de las ayudas A o B.

Estas ayudas incluirán el pago del 50% del importe de la matrícula oficial y una póliza de seguro de enfermedad y accidentes corporales, que se abonarán de acuerdo con los apartados tercero y cuarto de la base Tercera.



Esta modalidad estará dotada con un máximo de 7.775,00 euros, correspondiente a un máximo de 5 ayudas.

Tercera. Dotación y pago de las ayudas.

1. La cuantía individual de las modalidades A y B de ayudas se hará efectiva a los beneficiarios, en tres pagos trimestrales, condicionados al rendimiento académico y de acuerdo con los criterios de justificación recogidos en la Base Decimoséptima. El primer pago se hará antes del final del mes de noviembre de 2018.

2. De acuerdo con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para facilitar la instalación inicial en Madrid, en el primer pago de las ayudas A y B se abonará hasta el 50% de la ayuda por los gastos de desplazamiento, así como el 17% de la ayuda en concepto de manutención. El segundo pago será por el 50% del importe de la ayuda en concepto de manutención. Por último, el tercer pago será por un importe del 33% de la ayuda en concepto de manutención, más hasta el 50% de la ayuda por gastos de desplazamiento.

3. Para todas las modalidades de ayudas el 50% del importe de la matrícula se compensará en virtud del convenio suscrito con la UIMP, por lo que no se abonará a los beneficiarios de las ayudas. Estos deberán abonar a la UIMP en el plazo establecido al efecto el 50% restante del importe de la matrícula, según los importes oficiales vigentes, así como las tasas administrativas obligatorias correspondientes a la apertura del expediente académico, gastos de secretaría y, en su caso, el seguro escolar (menores de 28 años), así como las tasas que correspondan por otros servicios que se pudieran solicitar (emisión de diplomas y duplicados, certificaciones académicas, etc.)

4. El importe de la póliza de seguro prevista en la base Segunda se abonará a la compañía de seguros que contrate el CEPC, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, incluyendo en la anualidad de 2018 el importe de la póliza correspondiente a los meses de octubre a diciembre, y en la anualidad de 2019 la correspondiente a los meses de enero a junio.

5. Dado que el Máster es un título universitario oficial y que esta convocatoria se ha hecho pública, siguiendo los criterios del artículo 2 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, las ayudas de esta convocatoria estarán exentas de las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

6. Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.481 del presupuesto de gastos del CEPC por un total de 88.080,00 euros. La distribución será la siguiente: 24.783,28 euros para el ejercicio presupuestario 2018 y 63.296,72 euros para 2019.

Cuarta. Requisitos de los beneficiarios.

1. Además de los requisitos específicos de cada modalidad, podrán ser solicitantes aquellos que cumplan los siguientes requisitos en el plazo de presentación de solicitudes:



0AAC30FA5D90BC75DB66E5DA#3103A5A





0AAC30FA5D90BC75DB66E5DA#3103A5A



- a) Tener la nacionalidad que exige cada modalidad de ayuda.
- b) No tener a fecha de 1 de octubre de 2018 más de 35 años.
- c) Estar en posesión del título de graduado o licenciado, en las condiciones que se exigen para cursar los Máster oficiales de la Universidad española, excepto en el caso siguiente:
Los estudiantes matriculados en el último curso de su grado y que estén pendientes de las notas correspondientes, así como de la presentación y defensa del Trabajo Fin de Grado, podrán solicitar la ayuda, si bien su adjudicación quedará condicionada a la obtención del título en la convocatoria ordinaria. En caso contrario correrá la lista de suplentes.
- d) No estar en posesión de un título de doctorado en Derecho.

2. De acuerdo con el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, todo solicitante deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo deberá acreditar no estar incurso en alguno de los supuestos del art 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Estas acreditaciones se realizarán mediante declaración responsable firmada por el solicitante.

Quinta. Publicidad y difusión.

La presente convocatoria se publicará, además de en la web del CEPC (www.cepc.gob.es), en el Boletín Oficial del Estado y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>. Asimismo, los patrocinadores podrán difundir las respectivas modalidades de las ayudas por sus medios para alcanzar la mayor difusión posible.

Sexta. Duración de las ayudas.

Las ayudas abarcarán el periodo comprendido entre octubre de 2018 y junio de 2019, coincidiendo con el curso académico ordinario.

Séptima. Características del desarrollo de las ayudas.

- 1. Los beneficiarios de estas ayudas tienen la obligación de cursar con aprovechamiento el programa del Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional impartido por el CEPC y contribuir en la organización y desarrollo de distintas actividades ligadas a dicho Máster.
- 2. La concesión y disfrute de las ayudas no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y el CEPC y, por consiguiente, no supondrá en ningún caso relación de empleo ni funcional con el citado organismo, ni implica compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

Octava. Formalización de solicitudes.

- 1. La documentación que se pide en el punto 5 de este apartado deberá acompañarse del Anexo I dirigido al Director del CEPC y deberá presentarse únicamente a través de una de las siguientes maneras:



0AAC30FA5D90BC75DB66E5DA43103A5A



- a) De forma **presencial** en el Registro General del CEPC (Plaza de la Marina Española, 9, 28071, Madrid) en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- b) De forma **presencial** en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Por **registro electrónico**: los solicitantes que tengan un certificado de firma electrónica válido podrán presentar las solicitudes a través de la sede electrónica a la que se accede a través de la web del CEPC (www.cepc.gob.es) y la del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (www.mpr.gob.es), de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1009/2010, de 23 de abril, por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de la Presidencia. Para que se considere que la solicitud ha sido recibida en tiempo y forma, será necesario contar con el resguardo acreditativo de la presentación emitido por el Registro electrónico.
- d) Por **correo postal** certificado o por mensajería internacional a la dirección de Madrid anteriormente señalada.
- e) Mediante un **correo electrónico** que incluya en formatos .pdf o .jpg toda la documentación a la dirección ayudasmaster2018@cepc.es. Tras su solicitud le será devuelto copia del Anexo I con el sello de Registro. Además, en caso de resultar beneficiario, deberá acreditar, antes del comienzo del curso, toda la documentación que le sea requerida.

2. A los meros efectos de la buena gestión de las solicitudes por parte del CEPC, los solicitantes que elijan las opciones b, c, o d deberán enviar por correo electrónico, al menos, copia escaneada con el sello de registro del Anexo I a la dirección ayudasmaster2018@cepc.es e indicación de por qué medio se ha enviado al CEPC toda la documentación.

3. El CEPC facilitará información sobre la convocatoria a través de la Subdirección General de Estudios e Investigación, en el teléfono (+34) 91 422 89 65 y 91 422 89 04, por correo electrónico: master@cepc.es y a través de la página web www.cepc.gob.es, donde también se proporcionará información acerca del proceso y las bases de la convocatoria, el modelo de solicitud y, finalmente, la Resolución de concesión.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE y terminará el décimo día hábil a las 14:00 horas de Madrid.

5. Cada solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (según Anexo II), en máximo cuatro folios, ordenado según los siguientes apartados: I) Datos personales; II) Formación académica universitaria; III) Idiomas; IV) Participación en proyectos de investigación en materias de Derecho Constitucional y Ciencia Política, así como materias conexas de Derecho Público o Ciencias Sociales; V) Becas de investigación obtenidas con anterioridad; VI) Publicaciones sobre las materias especificadas en el apartado IV); VII) Experiencia profesional; y, VIII) Formación complementaria.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o del Número de Identificación de Extranjeros. En el resto de casos, fotocopia del pasaporte, válido y en vigor.

c) Declaración responsable a que se refiere la base Cuarta.2 (estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social y de no estar incurso en alguno de los supuestos del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).



d) Copia del título universitario exigido en esta convocatoria y certificación académica donde se especifiquen las calificaciones obtenidas y la nota media.

e) Escrito de un máximo de 1.000 palabras justificando el interés del candidato para cursar los estudios del Máster. Se valorará con carácter preferente la adecuación de los estudios del Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional al desarrollo de la carrera profesional o investigadora del interesado.

f) Dos cartas de presentación dirigidas al Subdirector General de Estudios e Investigación del CEPC, donde se especifique el teléfono y el correo electrónico de la persona que presenta al candidato. Se tendrán en cuenta la elección del programa y las valoraciones expresadas.

g) Modalidad de la ayuda que solicita, que se especificará en el Anexo I.

h) Acreditación de haber efectuado la solicitud de admisión al Máster a través del sitio "Prescripción on - line" de la web de la UIMP, www.uimp.es.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

6. En el caso de resultar beneficiario de una ayuda, le será solicitada al mismo la siguiente documentación, que de no ser remitida dentro de las fechas límite indicadas en la comunicación de concesión, podrá ocasionar la pérdida de la ayuda:

a) Copia autenticada del título universitario exigido en esta convocatoria y copia autenticada del certificado académico donde se especifiquen las calificaciones obtenidas y la nota media.

b) Fotocopia de los documentos que acrediten los principales méritos académicos y/o profesionales afirmados por el candidato en su solicitud. El CEPC podrá solicitar los documentos originales que considere pertinentes y que no hayan sido acreditados.

7. En el caso de que alguno o algunos de los documentos exigidos anteriormente estuviera ya en poder de cualquier órgano de la Administración General del Estado, el solicitante no estará obligado a volver a presentarlos. Únicamente deberá hacer constar en su solicitud la fecha y el órgano ante el que fueron presentados.

8. Las solicitudes desestimadas y su documentación anexa quedarán depositada en el CEPC y podrá ser recogida por los interesados en el CEPC en los dos meses siguientes contados a partir de la resolución de concesión de las ayudas. Después de esa fecha se procederá a su destrucción.

Novena. *Criterios de valoración.*

La concesión de las ayudas se realizará en concurrencia competitiva y tomando en consideración la documentación aportada en la solicitud, que se valorará de la siguiente manera:

1. Expediente académico (hasta un máximo de 50 puntos).
2. Méritos curriculares del candidato (hasta un máximo de 25 puntos).
3. Perfil del candidato. Aportación que el candidato pueda hacer al desarrollo de las tareas docentes o investigadoras del CEPC (hasta un máximo de 25 puntos).



0AAC30FA5D90BC75DB66E5DA43103A5A





Décima. *Instrucción.*

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas a la Subdirección General de Estudios e Investigación del CEPC, que comprobará el cumplimiento de los requisitos y elevará la documentación a la comisión de valoración prevista en la base Duodécima.

Undécima. *Subsanación*

1. Examinadas las solicitudes, se elaborará una lista provisional de admitidos así como de no admitidos al proceso de selección en la que se indicarán los errores subsanables o las omisiones de alguno de los documentos exigidos en la convocatoria. Esta lista se expondrá en el tablón de anuncios del CEPC, en la página web www.cepc.gov.es y en la sede electrónica del organismo.

2. De conformidad con los artículos 30 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del listado para subsanar la solicitud o aportar la documentación requerida, con la advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud.

Duodécima. *Comisión de valoración.*

1. Una comisión de valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base Novena y propondrá la adjudicación de las ayudas. Dicha comisión podrá convocar una entrevista personal o telemática con los candidatos.

La comisión, nombrada por el Director del CEPC, estará integrada por un presidente, dos vocales y un secretario. Presidirá la comisión el Subdirector General de Estudios e Investigación del CEPC, o persona en quien delegue. Los vocales serán elegidos entre profesores de universidad, del CSIC o doctores en Ciencia Política y Derecho Público. Actuará como secretario un funcionario del Grupo A1 del CEPC.

2. La comisión de valoración podrá estar asesorada por expertos con voz, pero sin voto, designados por el Director del CEPC.

3. La comisión de valoración, una vez finalizado el plazo de subsanación a que se refiere la base Undécima de esta resolución, elevará al Director del CEPC la oportuna propuesta de resolución.

Decimotercera. *Resolución.*

1. De conformidad con lo previsto por el artículo 25.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las ayudas se concederán por Resolución del Director del CEPC a propuesta de la comisión de valoración.

2. La resolución de concesión se dictará en el plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y no admitidos al procedimiento. La resolución indicará los beneficiarios de cada una de las modalidades de ayuda. Por último, designará como



0AAC30FA5D90BC75DD866E5DA43103A5A





suplentes, para el caso de que se produjeran renunciaciones, bajas o revocaciones entre los beneficiarios, a otros candidatos según el orden de prelación que se apruebe para cada modalidad de ayuda. La resolución indicará también la cuantía máxima de la ayuda concedida a cada beneficiario.

3. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. Producido el vencimiento del plazo de un mes sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las pretensiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La resolución de concesión podrá declarar desiertas una o varias de las ayudas convocadas si la comisión de valoración acordara que las solicitudes no fueran lo suficientemente válidas.

Decimocuarta. *Notificación y publicación.*

1. La resolución definitiva se notificará a cada uno de los beneficiarios en el plazo de diez días a contar desde la fecha en que el acto se haya dictado, con los requisitos y en las formas establecidas en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Para agilizar y acelerar los trámites se notificará a los beneficiarios mediante el correo electrónico que el beneficiario haya señalado en el Anexo I como medio preferente de notificación.

3. Asimismo, se publicará en la página web del CEPC, www.cepc.gob.es, la lista con los nombres y apellidos de los beneficiarios y suplentes seleccionados para cada modalidad de ayuda.

Decimoquinta. *Renuncias.*

1. En el caso de renuncia a la ayuda concedida, el beneficiario deberá presentar el correspondiente escrito de renuncia fundamentado, dirigido al Director del CEPC, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la concesión de la ayuda, o desde que se produzca el hecho causante de la renuncia, en el caso de que este se produzca con posterioridad.

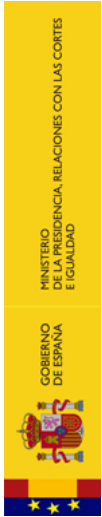
2. El Director del CEPC dictará resolución en el plazo máximo de un mes, indicando si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes. Del mismo modo, si procede, adjudicará la subvención por el período de disfrute restante al candidato suplente según el orden de puntuación.

Decimosexta. *Derechos y obligaciones de los beneficiarios.*

1. La aceptación de estas ayudas implica el compromiso de conformidad con las reglas establecidas por el CEPC en la Orden PRE/1982/2010, de 15 de julio (BOE nº 177 de 22 de julio), por



0AAC30FA5D90BC75DB66E5DA43103A5A





la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de ayudas o becas de formación de titulados universitarios superiores en Derecho Constitucional, Ciencia Política y otras áreas de interés para el organismo.

2. Asimismo los beneficiarios de las ayudas asumirán las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre compensación de deudas.

3. Los beneficiarios estarán igualmente obligados a cumplir las normas de régimen académico contenidas en la Resolución del CEPC para el curso 2018-2019 y de realizar labores regulares de asistencia en las tareas que la Subdirección General de Estudios e Investigación les requiera.

Decimoséptima. *Justificación posterior de las ayudas.*

1. En las modalidades A y B el primer pago se justificará mediante la preinscripción prevista en la base Octava.5.h), así como mediante la entrega de la documentación justificativa del viaje de ida.

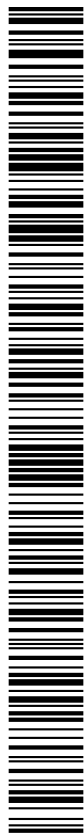
2. Para poder recibir el segundo pago de las modalidades A y B, los beneficiarios deberán haber demostrado un notable rendimiento académico desde el inicio del Máster hasta el momento de producirse el pago.

3. Para la percepción del tercer y último pago de las modalidades A y B, los beneficiarios deberán haber demostrado un notable rendimiento académico desde el inicio del Máster hasta el momento de producirse el pago. Además, los beneficiarios deberán haber depositado en tiempo, defendido y aprobado en la convocatoria ordinaria, el Trabajo Fin de Máster. Los beneficiarios deberán asimismo presentar la documentación justificativa del viaje de regreso.

Decimoctava. *Reintegro de las ayudas.*

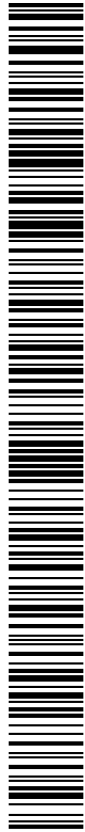
1. El Director del CEPC podrá, en cualquier momento, mediante resolución motivada, exigir el reintegro de la ayuda otorgada en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en aquellos casos en los que el beneficiario incumpla las normas de régimen académico del Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional o las obligaciones derivadas de las normas generales de funcionamiento del Organismo, o su rendimiento académico sea insuficiente.

2. En los supuestos de reintegro especificados en el número anterior, corresponderá el reintegro total cuando el beneficiario incumpla total y absolutamente las condiciones impuestas para la concesión y la ejecución de la ayuda, así como los intereses de demora correspondientes conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de incumplimientos parciales, el CEPC evaluará el grado de aprovechamiento de las enseñanzas del Máster, con el fin de determinar el reintegro parcial de la ayuda que proceda.



0AAC30FA5D90BC75DB66E5DA43103A5A





0AAC30FA5D90BC75DB66E5DA43103A5A



3. Una vez se declare en firme la pérdida del derecho a percibir la subvención el hasta entonces beneficiario de la ayuda causará asimismo baja en la póliza de seguro de enfermedad y accidentes.

Decimonovena. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigésima. *Régimen jurídico.*

Además de lo establecido en la presente resolución, serán de aplicación: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden PRE/1982/2010, de 15 de julio (BOE nº 177, de 22 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de ayudas o becas de formación de titulados universitarios superiores en Derecho Constitucional, Ciencia Política y otras áreas de interés para el organismo, y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Madrid, 25 de junio de 2018.- El Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Benigno Pendás García.



ANEXO I
Convocatoria de ayudas de formación para titulados universitarios superiores en el marco del
Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional 2018-2019

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI/PASAPORTE	
DOMICILIO PARTICULAR		C.P.	PROVINCIA/MUNICIPIO/PAÍS
NACIONALIDAD:			
TELÉFONO Fijo: Móvil:	CORREO ELECTRÓNICO		TWITTER

DATOS PROFESIONALES

PROFESIÓN: ORGANISMO/EMPRESA/PUESTO DE TRABAJO
--

DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN, UNIVERSIDAD Y FECHA
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

a) Curriculum vitae, conforme al modelo contemplado en el ANEXO II <input type="checkbox"/> b) Fotocopia del D.N.I./Pasaporte/Tarjeta de residencia <input type="checkbox"/> c) Declaración responsable base Cuarta.2 <input type="checkbox"/> d) Copia del Título exigido por la convocatoria <input type="checkbox"/> Certificación académica de calificaciones universitarias y nota media <input type="checkbox"/> e) Escrito de 1.000 palabras justificando el interés del candidato para cursar los estudios del Máster <input type="checkbox"/> f) Dos cartas de presentación <input type="checkbox"/> g) Modalidad de la ayuda que solicita: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> h) Acreditación preinscripción en el Máster <input type="checkbox"/>

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la aceptación plena de las bases de la convocatoria.

..... a de de 2018

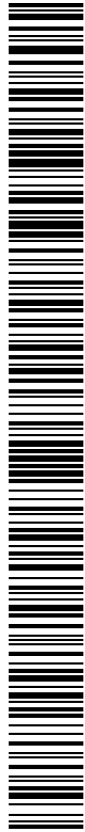
(Firma)

SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

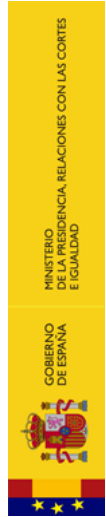


0AAC30FA5D90BC75DB66E5DA43103A5A





0AAC30FA5D90BC75DB66E5DA43103A5A



En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) se informa que los datos personales facilitados en este formulario serán tratados por:

Responsable:

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Subdirección General de Estudios e Investigación
DIR3 EA0014506

El tratamiento a que se destinan estos datos se corresponde con la actividad de **Gestión de solicitudes de subvenciones** para la gestión de las solicitudes recibidas para las convocatorias de ayudas de formación de posgraduados para cursar el Máster en Derecho Constitucional y de los premios de investigación que concede el CEPC; y se encuentra amparado en la **base legal** establecida en el art. 6.1.c) del RGPD, al ser el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos **serán comunicados** a la Comisión de valoración y publicados en la página web www.cepc.gob.es.

El **plazo de conservación** de los datos personales será de dos meses contados a partir de la resolución de concesión de las ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Solicitud de ejercicio de derechos

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de https://sedempr.gob.es/es/proteccion_de_datos o en la dirección de correo electrónico dpd@mpr.es.

El derecho a presentar una reclamación podrá ejercerlo ante la Agencia Española de Protección de Datos.



ANEXO II
MODELO DE CURRICULUM VITAE
(máximo cuatro folios)

**Convocatoria de ayudas de formación para titulados universitarios superiores en el marco del
Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional 2018-2019**

I) Datos personales

NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
DNI / PASAPORTE	
DOMICILIO PARTICULAR (Calle y número)	
C.P.	
PROVINCIA / MUNICIPIO / PAÍS	
TELÉFONO:	
Fijo:	
Móvil:	
CORREO ELECTRÓNICO	
WEB	TWITTER

II) Formación académica universitaria

Título
Centro
Fecha

Título
Centro
Fecha

III) Idiomas

Especifique sobre cada idioma si habla, lee y escribe regular, bien o correctamente.

Ordene cronológicamente comenzando por sus méritos más recientes (de 2018 para atrás)

IV) Participación en proyectos de investigación en materias de Derecho Constitucional y Ciencia Política, así como materias conexas de Derecho Público y Ciencias Sociales

V) Becas de investigación obtenidas con anterioridad

VI) Publicaciones sobre las materias especificadas en el apartado IV)

VII) Experiencia profesional

VIII) Formación complementaria



0AAC30FA5D90BC75DB66E5DA43103A5A

